

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, C, 22 de octubre de 2020. Informo a la Señora Juez, que se ha radicado solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo de las cesantías en favor del señor JUAN CARLOS GAITAN ROZO. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.-

El secretario,


FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 319

Proceso: Filiación Extramatrimonial

Radicación: 2003-00234-00

Demandante: OLGA LUCIA AGREDO GUERRA EN REP. DE LAURA GAITAN

Demandado: JUAN CARLOS GAITAN ROZO

La alimentaria en el presente asunto, LAURA GISEL GAITAN AGREDO quien a la fecha cuenta con 21 años, mediante escrito coadyuvado por el demandado remitido al correo electrónico del Juzgado y confirmado al teléfono aportado en el escrito, solicita al Juzgado que se levante la medida cautelar de embargo y retención que pesa sobre las cesantías del obligado, señor JUAN CARLOS GAITAN ROZO, en virtud del acuerdo al que han llegado las partes.

Como quiera que la peticionaria ya es mayor de edad y las cesantías constituyen garantía de la cuota de alimentos que fuera fijada en su favor por este estrado judicial, siendo factible que la beneficiaria renuncie a esta garantía, se despachará favorablemente la petición, en consecuencia, se ordenará oficiar al Fondo Nacional del Ahorro a fin de que se sirva levantar la medida que fuera decretada mediante auto No 791 de fecha 30/05/2011 y comunicada mediante oficio 1419 de fecha 09/06/2011.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada al interior del presente proceso mediante auto No 791 de fecha 30/05/2011 y comunicada mediante oficio 1419 de fecha 09/06/2011.

SEGUNDO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, comunicando lo aquí dispuesto.

TERCERO: Cumplido el anterior tramite vuelva el presente asunto al archivo.

NOTIFIQUESE

Se notifica en el estado electrónico Nro. 122 del día 23/10/2020. FELIPE LAME CARVAJAL Secretario

La Juez

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94b22685a7b4f70d7a96cf693e5da455837d6e78fd990390ad85fbd48b9fc00e

Documento generado en 23/10/2020 08:34:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>